



## RESOLUCIÓN N.º 399

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO REAL MADRID – PROPIEDAD HORIZONTAL**”

### EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Municipal de Encargo No. 0170 del 30 de noviembre de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el



## RESOLUCIÓN N.º 399

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **GUSTAVO MARTINEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.218.486, expedida en Bucaramanga (Sder), se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 015/2021, mediante Resolución No. 365 del 23 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Resolución No. 165 de fecha 26 de septiembre de 2017, por la cual se concede licencia de construcción en la modalidad de modificación – adecuación. – 68001-1-17-0126.
- Licencia de modificación – adecuación No. 68001-1-17-0126 de fecha 29 de septiembre de 2017, con vigencia hasta 29 de septiembre de 2019.
- Auto de aclaración No. 040 de 26 de diciembre de 2018, a través de la cual se corrige licencia de construcción en la modalidad de modificación – adecuación. – 68001-1-17-0126 de fecha 26 de septiembre de 2017.
- Ajuste de costas y áreas No. 68001-1-20-0196 de fecha 11 de marzo de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- VoBo para propiedad horizontal N° 21-0024 PH, de fecha 22 de abril de 2021.

Que, la persona natural **GUSTAVO MARTINEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.218.486, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO REAL**



## RESOLUCIÓN N.º 399

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

**MADRID – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 15 No. 12 – 61/63 , del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con los boletines de Nueva Nomenclatura No. NI70306 de fecha seis (06) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, y el No. 18-0435NM de fecha 04 de septiembre de 2018, para la nomenclatura del predio 68001 -01 -07-01 29-001 7-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO REAL MADRID – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se identifica así:

### NOMENCLATURA

**CALLE 15 No. 12 – 61**

Acceso a: parqueadero

**CALLE 15 No. 12 – 63**

Acceso apartamentos: 201-202-301-302-401-402

Acceso a Viviendas

**CALLE 15 No. 12 – 63**

Mezaninne Oficina 1

Acceso a: Local Comercial

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **GUSTAVO MARTINEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.218.486, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **EDIFICIO REAL MADRID – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)



**RESOLUCIÓN N.º 399**

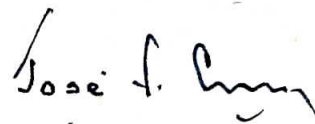
Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al solicitante la persona natural **GUSTAVO MARTINEZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.218.486, su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ FERNANDO CHAVES GÓMEZ**  
Director (E)

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico  
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario